REPÚBLICA DE COLOMBIA- RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

PROCESO: ORDINARIO 1ª INST.
DEMANDANTE: MERCEDES BANGUERA DE RODRÍGUEZ
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 765203105001-2015-0063-00

SECRETARIA. Palmira, 10 de junio de 2022. La secretaria del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Palmira, en cumplimiento de lo ordenado por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en providencia No. SL-822-2022 del 14 de marzo de 2022, procede a efectuar la liquidación de costas a cargo de la parte demandada, así:

COSTAS EN PRIMERA INSTANCIA	
Vlr. Notificaciones (cdo.1, fls. 49, 53)	$12.600,00
Vlr. Agencias en Derecho (pdf 002).	$5.000.000,00
COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA	
Sin Costas (Cdo. 3 fl. 58).	$ 0,00
COSTAS EN CASACIÓN	
Sin Costas (Cdo. 3 fl. 58).	$ 0,00
TOTAL, DE COSTAS:	**$5.012.600,00**

Son: CINCO MILLONES DOCE MIL SEISCIENTOS PESOS ($5.012.600,00) M/CTE.

Pasa a Despacho del Señor Juez la anterior liquidación para su aprobación o modificación.

INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO
Secretaria

AUTO INT. No. 585

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA
Palmira, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022).

Revisada la anterior liquidación y conforme a lo dispuesto en el Art. 366 del Código General del Proceso, el juzgado **DISPONE:**

1º.- APRUÉBESE la liquidación de costas efectuada por la Secretaría del Juzgado, en la suma de CINCO MILLONES DOCE MIL SEISCIENTOS PESOS ($5.012.600,00) M/CTE, a cargo de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES a favor de la demandante MERCEDES BANGUERA DE RODRÍGUEZ.

2°.- Ejecutoriada esta providencia, sino fuere objeto de recursos, procédase al **ARCHIVO** del proceso.

NOTIFÍQUESE.

Juzgado Primero Laboral del Circuito de Palmira (V.)

El Juez,

JAIME GARCÍA PARDO

/dy

REPÚBLICA DE COLOMBIA- RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

PROCESO: ORDINARIO 1ª INST.
DEMANDANTE: ROXANA DONNEYS LÓPEZ
DEMANDADO: PORVENIR S.A.
RADICACIÓN: 765203105001-2016-00514-00

SECRETARIA. Palmira, 10 de junio de 2022. La secretaria del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Palmira, en cumplimiento de lo ordenado en la Sentencia No. No.031 del 9 de abril de 2019, confirmada por el H. Tribunal Superior de Buga – Sala Laboral en providencia No. 143 del 9 de septiembre de 2020; no casó ante la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia; procede a efectuar la liquidación de costas a cargo de la parte demandante, así:

COSTAS EN PRIMERA INSTANCIA	
Vlr. Agencias en Derecho (Cdo.1, fl. 211).	$1.656.232,00
COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA	
Sin Costas (C02, pdf 07).	$ 0,00
COSTAS EN CASACIÓN	
Sin Costas (C02, pdf 19).	$ 0,00
TOTAL, DE COSTAS:	**$1.656.232,00**

Son: UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($1.656.2320,00) M/CTE.
Pasa a Despacho del Señor Juez la anterior liquidación para su aprobación o modificación.

INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO
Secretaria

AUTO INT. No. 586

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA
Palmira, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022).

Revisada la anterior liquidación y conforme a lo dispuesto en el Art. 366 del Código General del Proceso, el juzgado **DISPONE:**

1º.- APRUÉBESE la liquidación de costas efectuada por la Secretaría del Juzgado, en la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($1.656.2320,00) M/CTE., a cargo de la demandante ROXANA DONNEYS LÓPEZ y a favor del

Juzgado Primero Laboral del Circuito de Palmira (V.)

demandado SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y de GERLIN OREJUELA MARTÍNEZ.

2°. - Ejecutoriada esta providencia, sino fuere objeto de recursos, procédase al **ARCHIVO** del proceso.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

JAIME GARCÍA PARDO

/dy

REPÚBLICA DE COLOMBIA- RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

PROCESO: ORDINARIO 1ª INST.
DEMANDANTE: FLOR DE MARÍA SARASTI DE CASTRO
DEMANDADO: COLPENSIONES, POSITIVA Y UGPP.
RADICACIÓN: 765203105001-2019-00102-00

SECRETARIA. Palmira, 10 de junio de 2022. La secretaria del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Palmira, en cumplimiento de lo ordenado en la Sentencia No. 035 del 19 de mayo de 2021, confirmada por el H. Tribunal Superior de Buga – Sala Laboral en providencia No. 011 del 11 de marzo de 2022, corregida por Auto No. 020 del 7 de abril de 2022; procede a efectuar la liquidación de costas a cargo de las partes, así:

A cargo de la UGPP:

COSTAS EN PRIMERA INSTANCIA	
Vlr. Notificaciones (Fl.103, 106)	$32.000.00
Vlr. Agencias en Derecho (C01, pdf 058).	$3.000.000,00
COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA	
Sin Costas (C02, pdf 085).	$ 0,00
TOTAL, DE COSTAS:	**$3.032.000,00**

Son: TRES MILLONES TREINTA Y DOS MIL PESOS ($3.032.000,00) M/CTE.

A cargo de Flor de María Sarasti:

COSTAS EN PRIMERA INSTANCIA	
Vlr. Agencias en Derecho (C01, pdf 058).	$500.000,00
COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA	
Sin Costas (C02, pdf 085).	$ 0,00
TOTAL, DE COSTAS:	**$500.000,00**

Son: QUINIENTOS MIL PESOS ($500.000,00) M/CTE.

Pasa a Despacho del Señor Juez la anterior liquidación para su aprobación o modificación.

INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO
Secretaria

AUTO INT. No. 587

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA
Palmira, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022).

Revisada la anterior liquidación y conforme a lo dispuesto en el Art. 366 del Código General del Proceso, el juzgado **DISPONE:**

Juzgado Primero Laboral del Circuito de Palmira (V.)

1º.- APRUÉBESE la liquidación de costas efectuada por la Secretaría del Juzgado, de la siguiente manera:

a) en la suma de TRES MILLONES TREINTA Y DOS MIL PESOS ($3.032.000,00) M/CTE a cargo del demandado UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP- y a favor del demandante FLOR DE MARÍA SARASTI DE CASTRO.

b) En la cantidad de QUINIENTOS MIL PESOS ($500.000,00) M/CTE a cargo del demandante FLOR DE MARÍA SARASTI DE CASTRO y a favor del demandado ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES.

2°.- Ejecutoriada esta providencia, sino fuere objeto de recursos, procédase al **ARCHIVO** del proceso.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

JAIME GARCÍA PARDO

/dy